



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Fijación de Cuota Alimentaria
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00169-00
DEMANDANTE	Luz Mary Tabares
DEMANDADO	Luis Alfonso Duque Marulanda

Visto el informe secretarial que antecede y observado que, la apoderada judicial de la parte demandante allegó comunicación de cara al requerimiento efectuado en auto del 14 de agosto de los corrientes, en el que solicita “autorizar la notificación del señor Luis Alfonso Duque por medio de WhatsApp a los números telefónicos aportados por la EPS, esto en razón de lo que se prueba en los anexos de los procesos anteriores, donde se demuestra que nunca ha sido posible notificar en la dirección aportada”, se autorizará a la parte demandante para efectuar la notificación personal del demandado mediante el aplicativo referido.

No obstante, es de aclarar que esta carga deberá ser cumplida de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022, y allegarse constancia de la diligencia que permita verificar remisión y trazabilidad de los mensajes de datos.

Asimismo, se deberá efectuar dicha diligencia en debida forma dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la para notificación personal a la demandada mediante la aplicación WhastApp de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022, carga que deberá ser realizada dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veintiséis (26) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 046



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria